

RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO

Antecedentes de Hecho:

Primero: Con fecha 24 de mayo de 2018 tuvo entrada a través del Registro de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, la Oferta Pública de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo realizada por D. Jorge Loring Lasarte, en representación de GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L. Examinada la documentación no concurre circunstancia que impida su aceptación.

Fundamentos de Derecho:

Primero: El órgano competente para resolver la aceptación o rechazo de la Oferta Pública de Adhesión es el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 231/2008, de 15 de Febrero de 2008, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Segundo: En caso de aceptación de la Oferta Pública de Adhesión, el Presidente otorgará a la empresa o profesional el distintivo oficial que figura en el Anexo I del Real Decreto 231/2008, de 15 de Febrero por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero: Aceptar la Oferta Pública de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo de GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, S.L., con CIF número B41117862, y otorgarle el correspondiente distintivo oficial con número 3.399.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su notificación al Registro Público de Empresas Adheridas al Sistema de Arbitral de Consumo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre citada.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA



Código Seguro De Verificación:	BeNX1IU3bGIDfLaIsypG8Q==	Fecha	20/06/2018	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Daniel Escalona Rodríguez			
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/BeNX1IU3bGIDfLaIsypG8Q=	Página	1/1	